



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPañÍA
INDUSTRIA ACUÍCOLA
CAMAROCEAN S.A.-
CUANTIA: \$ 800,00**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día dos de Mayo del año dos mil catorce, ante mí **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA,**

comparecen por sus propios derechos, los señores **PAUL TOMAS MORENO WILCHES**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala; **MARIA MERCEDES MORENO WILCHES**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPañÍA INDUSTRIA ACUÍCOLA CAMAROCEAN S.A.**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:

SEÑORITA NOTARIA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima denominada **INDUSTRIA ACUÍCOLA CAMAROCEAN S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA:**

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta
2 escritura los señores: **1) MARÍA MERCEDES MORENO**
3 **WILCHES**, mayor de edad, con C.C. No. Cero, siete, cero, tres,
4 cuatro, ocho, cuatro, ocho, siete, tres (070348487-3), de estado
5 civil soltera; y, **2) PAÚL TOMÁS MORENO WILCHES**, mayor de
6 edad, con C.C. No. Cero, siete, cero, tres, cuatro, ocho, cuatro,
7 ocho, seis, cinco (070348486-5), de estado civil soltero; los
8 accionistas prenombrados comparecen por sus propios
9 derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
10 esta ciudad de Machala, con capacidad legal para contratar y
11 obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía.
12 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
13 comparecientes convienen en declarar que constituyen, como
14 en efecto lo hacen, una Compañía Anónima denominada
15 **INDUSTRIA ACUÍCOLA CAMAROCEAN S.A.**, la misma que se
16 registrará por las Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de
17 Compañías, el Código de Comercio, por los Convenios de las
18 partes, las normas del Código Civil y el siguiente Estatuto:
19 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA**
20 **ACUÍCOLA CAMAROCEAN S.A. CAPÍTULO I**
21 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
22 **DURACIÓN. ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** La compañía que se
23 constituye llevará el nombre de **INDUSTRIA ACUÍCOLA**
24 **CAMAROCEAN S.A.** / **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El
25 domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Machala,
26 Provincia de El Oro; y, por resolución de la Junta General de
27 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
28 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del

1 Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales
 2 correspondientes. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La
 3 compañía se podrá dedicar: **1)** A la actividad acuícola en todas
 4 sus fases: cultivo, captura, producción, procesamiento,
 5 comercialización, transferencia, exportación e importación de
 6 especies bioacuáticas de origen marítimo, fluvial, lacustre, o
 7 bien de granjas o estanques piscícolas; **2)** Al cultivo, extracción,
 8 embalaje, distribución, representación, agenciamiento,
 9 compraventa, comercialización y exportación de camarones en
 10 estado natural o con valor agregado, así como todo tipo de
 especies acuícolas; **3)** A montar laboratorios para la producción
 de larvas de todas las especies marinas para la maduración,
 acoplamiento, desove, eclosión, en estado larvario, crecimiento,
 cría y pesca de especies bioacuáticas, grávidas y/o adultas para
 ser utilizadas en criaderos, granjas o viveros en el Ecuador y en
 el exterior; **4)** Al montaje, instalación, producción industrial y
 comercialización de alimentos balanceados para el consumo de
 18 todo tipo de especies bioacuáticas; **5)** A procesar
 19 industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos
 20 en el mercado nacional o exterior; **6)** A la construcción de
 21 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo de
 22 todo tipo de especies bioacuáticas, vegetales o animales, podrá
 23 adquirir en propiedad, o en asociación toda clase de plantas
 24 industriales, ya sea para empaques, embasamiento o cualquier
 25 otra forma para la comercialización de productos del mar, de
 26 los ríos, agrícolas, pecuarios; **7)** A la importación y
 27 comercialización, producción, exportación de implementos para
 28 camarónicas, suplementos vitamínicos e insumos a utilizarse

ABG. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 en laboratorios de especies bioacuáticas y en general en la
2 actividad pecuaria, pesquera y camaronera; **8)** A la producción,
3 importación, exportación, distribución, compra, venta y
4 comercialización de productos agropecuarios, agroindustriales y
5 frutas tropicales tales como: banano, cacao, coco, maracuyá,
6 papaya, mango, cítricos, plátano, banano y cualquier otra fruta
7 tropical; **9)** A la importación, exportación y comercialización de
8 insumos agrícolas tales como: fertilizantes de síntesis química y
9 abonos orgánicos, insecticidas, fungicidas, herbicidas,
10 nematocidas, acaricidas, larvicidas; **10)** A la producción y
11 comercialización de hielo en todas sus formas; **11)** A la
12 prestación de servicios técnicos especializados, estudio,
13 planificación, diseño, asesoría, construcción, mantenimiento y
14 fiscalización para empresas públicas o privadas en las áreas de:
15 ingeniería civil, ingeniería electrónica, ingeniería comercial,
16 ingeniería industrial, ingeniería eléctrica, ingeniería en sistemas
17 informáticos, ingeniería en telecomunicaciones, ingeniería
18 agrícola, ingeniería sanitaria, ingeniería forestal, de
19 arquitectura, de estadística, hidráulica y de impacto ambiental;
20 **12)** A la realización por cuenta propia o a través de terceros,
21 estudios, proyectos, diseño, planificación y desarrollo de obras
22 y servicios relativos a urbanizaciones; **13)** A la construcción de
23 toda clase de viviendas familiares o multifamiliares, toda clase
24 de edificios, centros comerciales, centros residenciales,
25 condominios, puentes, carreteras, caminos, aeropuertos; **14)** A
26 la administración, comercialización y venta de cualquier tipo de
27 propiedades urbanas y rurales propias o ajenas, de personas
28 naturales o jurídicas; **15)** A la edificación, compra, venta,



1 permuta, arrendamiento de bienes inmuebles inclusive las
2 comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así
3 como toda clase de operaciones inmobiliarias, el fraccionamiento
4 y posterior lotización o parcelización de terrenos; **16)** A la
5 actividad petrolera en todas sus fases, incluido su
6 almacenamiento, el transporte de crudo, sus derivados y su
7 comercialización. Asimismo, para el cumplimiento de sus
8 objetivos podrá celebrar contratos de asociación de participación
9 y prestación de servicios técnicos especializados con personas
10 naturales o jurídicas. ; **17)** A realizar estudio de suelos, diseños
11 sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego, estudios
12 topográficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento
13 de agua; **18)** A la planificación, estudio, diseño, construcción,
14 reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así
15 como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales
16 telefónicas; **19)** A la construcción e instalación de redes de
17 distribución local de fibra óptica; **20)** A la instalación,
18 mantenimiento y tendido de redes en sistemas de cable; **21)** Ser
19 proveedor de servicios de telecomunicaciones tales como:
20 internet, telefonía fija, telefonía móvil y televisión por cable; **22)**
21 A la venta al por mayor y menor de computadoras y suministros
22 de oficina; **23)** A la producción y venta de copias fotostáticas;
23 **24)** A la construcción, instalación, supervisión y administración
24 de: agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
25 clubes, cafeterías, discotecas, parques mecánicos de recreación,
26 cines; **25)** Podrá dedicarse previa concesión por parte del
27 estado a la explotación de yacimientos petroleros,
28 minas y canteras, de conformidad con lo que



1 establece la Constitución de la República del Ecuador, la
2 Ley de Minería, sus Reglamentos y demás Leyes conexas; **26)** A
3 la importación, exportación, distribución, compra, venta,
4 comercialización, fabricación, mantenimiento, alquiler y
5 concesión de equipos o maquinaria eléctrica, electrónica,
6 mecánica, hidráulica o neumática, repuestos y accesorios,
7 lubricantes, productos plásticos, combustibles, ropa, equipo de
8 seguridad industrial, materiales, productos y equipos para la
9 construcción, oficina e imprenta; **27)** A la fabricación,
10 mantenimiento, importación, exportación, distribución,
11 alquiler, compra, venta y comercialización de artículos
12 sanitarios, higiénicos, deportivos, de limpieza, de belleza, de
13 peluquería, de estética, de hogar, de regalo, de decoración, de
14 porcelana, de cristalería, de joyería, de bisutería, de óptica; **28)**
15 A la importación, exportación, distribución, compra, venta,
16 comercialización, fabricación, mantenimiento y alquiler de
17 mobiliario, de juguetes, de instrumentos musicales, de
18 electrodomésticos y de equipos fotográficos. Para el
19 cumplimiento de su objeto social podrá: **a)** Acceder a
20 concesiones en zona de playas y bahías destinadas a granjas
21 acuícolas de camarón en cautiverio; **b)** Importar, exportar,
22 distribuir y comercializar todo tipo de metales y minerales sean
23 estos metálicos o no metálicos; **c)** Importar maquinarias,
24 equipos, accesorios, vehículos, avionetas, materia prima y en
25 general todos los bienes que sean necesarios para la realización
26 de sus actividades; **d)** Comprar, vender, alquilar o concesionar
27 bienes muebles e inmuebles; **e)** Realizar por cuenta propia o a
28 través de terceros dentro del territorio nacional, el transporte de

ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda de Machala
TELEF: 2968-300
G.S.

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 la producción de especies bioacuáticas criadas en cautiverio,
2 así como también los insumos y materiales inherentes a la
3 misma; **f)** Realizar por cuenta propia o a través de terceros
4 dentro del territorio nacional, el transporte de la producción
5 agropecuaria, así como también los insumos y materiales
6 inherentes a la misma; **g)** Participar en concursos de precios,
7 ofertas y licitaciones de conformidad con la Ley de Contratación
8 Pública en las distintas modalidades; **h)** Representar a
9 Empresas y Firmas Nacionales o Extranjeras; **i)** Adquirir
10 acciones y participaciones de otras sociedades; **j)** Participar en
11 la constitución de compañías como socia o accionista; y, **k)**
12 Realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles,
13 permitidos por la Ley y que guarden relación con el objeto
14 social principal. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de
15 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a
16 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro
17 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
18 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
19 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista
20 en la Ley y en este Estatuto. **CAPÍTULO II DEL CAPITAL, DEL**
21 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO: DEL**
22 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de
23 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
25 nominativas, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA, de valor nominal cada una, numeradas
27 consecutivamente de la cero cero uno a la ochocientas
28 inclusive, las que estarán representadas por títulos que serán

1 firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.

2 **ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DEL CAPITAL.-** El Capital de la
3 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
4 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y
5 en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
6 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las
7 nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al
8 momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE:**

9 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por
10 las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La
11 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
12 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría. **ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La

14 Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el cual
15 se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución
16 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
17 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
18 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
19 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas
20 se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

21 **III EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE**
22 **UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO**

23 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el
24 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio
25 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
26 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el
27 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
28 fórmula de distribución de beneficios y demás informes

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe,
2 durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales
3 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas
4 en las oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES**
5 **Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la
6 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
7 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará
8 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
9 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
10 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá
resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente y el Presidente. **SECCIÓN UNO DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. /

ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los

YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
2 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
3 Junta y expresando los puntos a tratarse. En tales ocho días no
4 se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la
5 Junta. Igualmente, el Gerente convocará a Junta General a
6 pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos
8 que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
9 establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE:**
10 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas
11 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
12 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
13 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
14 podrán hacerse representar por otro accionista o por persona
15 extraña a la compañía, siempre y cuando el representante
16 presente poder notarial legalmente conferido para cada Junta.
17 No podrán ser representantes de los accionistas los
18 Administradores y los Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO**
19 **QUINCE: QUÓRUM.-** Salvo que la Ley determine otra cosa;
20 para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas
21 en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
22 menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere quórum habrá
23 una segunda convocatoria mediando cuando más, treinta días
24 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General
25 se instalará con el número de accionistas presentes o que
26 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular
27 que se expresará en la Convocatoria. Para los casos
28 contemplados en el Art. doscientos cuarenta de la Ley de

1 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

2 **ARTÍCULO DIECISÉIS: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo
3 disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán
4 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

5 **ARTÍCULO DIECISIETE: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la
6 Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía; y
7 actuará como Secretario el Gerente de la misma. A falta del
8 Presidente actuará la persona elegida por la Junta, y a falta del
9 Gerente actuará como Secretario Ad-Hoc la persona que
designa la Junta. **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que
no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al
Presidente, al Gerente, al Comisario Principal y Suplente de la
Compañía; **b)** Conocer y resolver todos los informes que
presenten los órganos de administración y fiscalización, como lo
relativo a: cuentas, balances, inventarios, reparto de utilidades,
formación de reservas, administración, etc.; **c)** Resolver sobre el
aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y
demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de
Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones que percibirán el
Presidente, el Gerente y el Comisario de la Compañía; **e)**
Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
2 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la
3 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
4 celebración el Gerente requiere autorización de la Junta
5 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.
6 12 de la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente el
7 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
8 **h)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **i)** Acordar
9 la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la
10 compañía; **j)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
11 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
12 Compañía; **k)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y,
13 **l)** Los demás que contemple la Ley de Compañías y estos
14 Estatutos. **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La
15 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
16 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
17 conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de
18 Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
20 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
21 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
23 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
24 legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN**
25 **DOS DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTE: DEL**
26 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la
27 Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS.**
28 Puede ser reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista.

1 El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
2 reemplazado. **ARTÍCULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
4 Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de Junta
5 General de Accionistas y suscribir con el Secretario las Actas
6 respectivas; **b)** Legalizar con su firma los certificados
7 provisionales y los títulos de acción; **c)** Vigilar la marcha
8 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
9 servidores de la misma e informar de estos particulares a la
10 Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del
11 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas
12 de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente y conferir
13 copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al
14 Gerente, aunque no se le encargue por escrito, por falta o
15 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
16 atribuciones conservando las propias, mientras dure la
17 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe
18 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, **g)** Las demás
19 que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de
20 la Compañía, y la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN**
21 **TRES DEL GERENTE. ARTÍCULO VEINTIDÓS: DEL**
22 **GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de
23 Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido
24 y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
25 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el
26 Representante Legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTITRÉS:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son
28 atribuciones y deberes del Gerente de la Compañía: **a)** Convocar

1 a las sesiones de Junta General de Accionistas, actuar de
2 Secretario en las mismas y firmar con el Presidente las actas
3 respectivas; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
5 Art. 12 de la Ley de Compañías; **c)** Conducir la gestión de los
6 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
7 **d)** Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; **e)**
8 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
9 actividades de la Compañía; **f)** Realizar pagos por concepto de
10 gastos administrativos de la Compañía; **g)** Realizar inversiones,
11 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con
12 el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **h)**
13 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
14 certificaciones sobre el mismo; **i)** Inscribir su nombramiento
15 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **j)**
16 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General
17 de Accionistas; **k)** Conferir poderes especiales y generales de
18 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **l)** Nombrar
19 empleados y fijar sus remuneraciones; **m)** Cuidar de que se
20 lleven de acuerdo con la Ley, los libros de Contabilidad, el de
21 Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de
22 Accionistas; **n)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
23 Junta General de Accionistas; **o)** Presentar a la Junta General
24 de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
25 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta
26 días siguientes al cierre del ejercicio económico; **p)** Subrogar al
27 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; y,
28 **q)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y



1 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
 2 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
 3 General de Accionistas. **CAPÍTULO V DE LA FISCALIZACION**
 4 **Y CONTROL. ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL COMISARIO.-**
 5 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
 6 Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes durarán **DOS**
 7 **AÑOS** en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.
 8 **ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
 9 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que
 10 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que
 11 determine la Junta General de Accionistas. En general el
 12 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
 13 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
 14 administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO VI**
 15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**
 16 **VEINTISÉIS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y
 17 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
 18 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
 19 establecido en la Sección XII de esta Ley, así como por el
 20 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por
 21 lo previsto en el presente estatuto. Siempre que las
 22 circunstancias así lo permitan, la Junta General de Accionistas
 23 designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTÍCULO**
 24 **VEINTISIETE: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no
 25 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley
 26 de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos
 27 de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
 28 Accionistas. **ARTÍCULO VEINTIOCHO: AUDITORÍA.-** Sin

1 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la
2 Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
3 contable o auditora de cualquier persona natural o jurídica
4 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
5 materia. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: AUDITORÍA EXTERNA.-**
6 En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que
7 dispone la Ley. **CUARTA: APORTES.-** El Cuadro de Integración
8 de Capital de la Compañía **INDUSTRIA ACUÍCOLA**
9 **CAMAROCEAN S.A.**, queda establecido de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS.	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.	CAPITAL SUSCRIT O.	CAPITA L PAGAD O 100%	NUMERO DE ACCIONE S.
MARÍA MERCEDES MORENO WILCHES.	070348487-3	\$. 400.00	\$. 400.00	400
PAUL TOMÁS MORENO WILCHES.	070348486-5	\$. 400.00	\$. 400.00	400
TOTALES:		\$. 800.00	\$. 800.00	800

21 Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de
22 estilo que aseguren la perfecta validez de la presente escritura
23 constitutiva de la Compañía **INDUSTRIA ACUÍCOLA**
24 **CAMAROCEAN S.A.** f) Ilegible, Abogado Frank Jhonathan
25 Berru Valarezo, Registro Profesional Número 07-2012-11, del
26 Foro de Abogados de El Oro).- **HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA**, transcrita que junto con los documentos habilitantes
28 que al final se agregan a la matriz, quedan elevados a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7627007
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703326736 **BERRU VALAREZO FRANK JHONATHAN** ♦
FECHA DE RESERVACIÓN: 22 04 2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA ACUÍCOLA CAMAROCEAN S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7627007

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22 05 2014 11:52:29 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20 01 2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

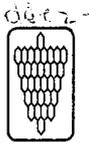
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EHK50X a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar_codigo_reserva

AR. YUDY ELACIO M.
SECRETARIA DE GUAYAQUIL



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía INDUSTRIA ACUICOLA CAMAROCEAN S.A., con las siguientes aportaciones:

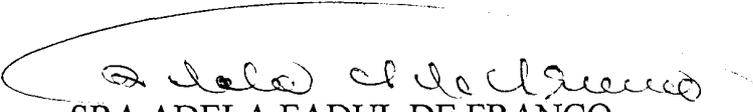
María Mercedes Moreno Wilches	\$400.00
Paul Tomàs Moreno Wilches	\$400.00

TOTAL	\$800,00

SON: OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 30 de Abril del 2014

EL BANCO DE MACHALA


SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICE PRESIDENTA COORDINADORA

0000

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORENO ROMERO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE WILCHES MINUCHE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2012-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-29

E333311222



38854723

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y MEDIACIÓN

N. 0703484873

CECULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES MORENO WILCHES MARIA MERCEDES

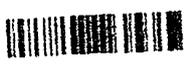
LUGAR DE NACIMIENTO QUAYAGUIL TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

AB YUDY BLACION M.
SECRETARIA DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

134

134 - 0137

0703484873

NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
MORENO WILCHES MARIA MERCEDES

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	0
CANTON	FERRDOLA 4	ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1 escritura pública, con todo el valor legal. Y, leída que
2 fue íntegramente por mí, la Notaria a los comparecientes
3 aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo
4 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

5

6

7

8



9

PAUL TOMAS MORENO WILCHES

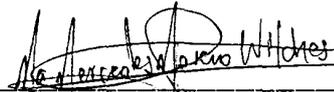
10

C.C. NO. 070348486-5

11

12

13



14

MARIA MERCEDES MORENO WILCHES

15

C.C. No. 070348487-3

16

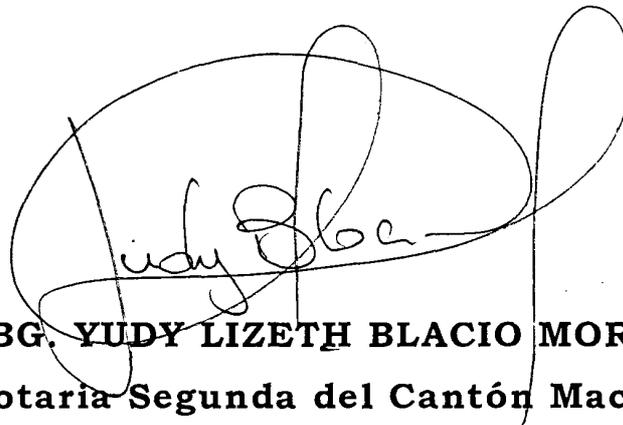
17

18

19

20

21



ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

22

Notaria Segunda del Cantón Machala

23

24

25

26

27

28

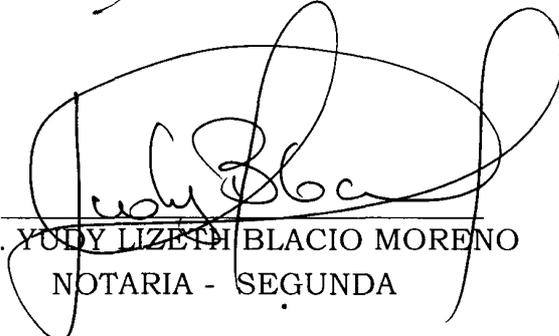
ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO**, en trece fojas útiles, que sello firmo y rubrico en el mismos lugar y fecha de su celebración.-----

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA




ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA


Abg. Yudy Blacio M
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA ECUADOR

ABG. YUDY BLACIO MORENO

Notaria Segunda de Machala

TELEFONO: 2968300

G.S.

*RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a), de la resolución número SC-IRM-14-0182, ordenada por el Abogado CARLOS MURRIETA MORA, Intendente de Compañías de Machala, el veintidós de Mayo del dos mil catorce, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública que antecede y en la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA ACUÍCOLA CAMAROCEAN S.A.** de fecha dos de Mayo del dos mil catorce, celebrada ante mí Abogada Yudy Lizeth Blacio Moreno, Notaria Segunda del cantón Machala.-----*

Machala, 27 de Mayo del 2014



ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
Notaria Segunda del Cantón Machala

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2753

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1924
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	135
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703484865	MORENO WILCHES PAUL TOMAS	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703484873	MORENO WILCHES MARIA MERCEDES	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC-IRM-14-0182
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ACUÍCOLA CAMAROCEAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital	800,00

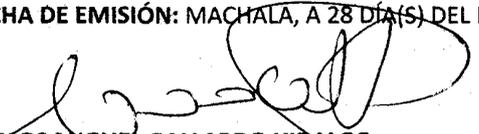
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Página 2 de 2

Nº 057878

IMP. IGM. es

